



Amazonia Sostenible

**FORMATO RESPUESTA A RECLAMACIÓN - ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA (SG-08)**

AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1768 DE 1994 Y CIRCULAR No. 1000-2-11-5203 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE CORPOAMAZONIA PERIODO 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2015.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Formato: F-GDO-008

Versión: 1.0-2007

**NOMBRE: ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**

**IDENTIFICACION: C.C. 80.085.562 DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**

**No. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN: SG-08**

**CORREO DE CONTACTO: ampl203@yahoo.es**

REQUISITO	RECLAMACIÓN	REFERENCIA DE SOPORTE DOCUMENTAL, LEGAL O JURISPRUDENCIAL	RESPUESTA A RECLAMACIÓN
1. TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO INSTITUCION UNIVERSITARIA	NO		
2.1 TITULO DE FORMACION AVANZADA O DE POSGRADO / FECHA OBTENCION	NO		
2.2 Ó TRES (3) AÑOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (HOMOLOGACION POSTGRADO)	NO		
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CUATRO (4) AÑOS			



**FORMATO RESPUESTA A RECLAMACIÓN - ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA (SG-08)**

AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1768 DE 1994 Y CIRCULAR No. 1000-2-11-5203 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE CORPOAMAZONIA PERIODO 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2015.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

3.1 TRES (3) AÑOS EXPERIENCIA PROFESIONAL	NO		
3.2 MÍNIMO UN (1) AÑO EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	NO		
3.3 ó DIRECTOR GENERAL DE CORPORACION	NO		



**FORMATO RESPUESTA A RECLAMACIÓN - ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA (SG-08)**

AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1768 DE 1994 Y CIRCULAR No. 1000-2-11-5203 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE CORPOAMAZONIA PERIODO 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2015.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

4. TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY / FECHA	Allega Reclamación en ocho (8) folios y adjunta copia de la Tarjeta Profesional y Certificación de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios # 16962180 expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería -COPNIA en fecha 19-junio-2012	A partir de la reclamación allegada por el candidato, el Comité Verificador del Consejo Directivo, una vez revisados los documentos y la hoja de vida radicada en Corpoamazonia con el No. SG-08, expresa que:  - El Artículo Quinto - Parágrafo Cuarto del Acuerdo No. 02 del 22 de mayo de 2012 (Reglamento Interno para la Designación del Director General de Corpoamazonia), publicado en la página Web de la Corporación desde el 28 de mayo de 2012, establece que: "Los documentos soporte de la hoja de vida de los candidatos, sólo serán válidos si se encuentran anexos a su hoja de vida. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Sólo se tendrán por válidos los documentos anexos en la hoja de vida, o aquellos que se indiquen reposan en Corpoamazonia, de lo contrario no se aceptarán reclamaciones".  - El Aviso de Convocatoria Pública del 28 de mayo de 2012, estableció que la inscripción de candidatos, aporte de la hoja de vida, y los documentos de soporte por medio de los cuales, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, debía hacerse el día 13 de junio de 2012, únicamente.  - Uno de los requisitos exigidos por el Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, para optar al cargo de Director General de Corporación, es acreditar al momento de la inscripción copia de la Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley, en este caso para la profesión Ingeniero Civil, la Ley 0842 del 9 de octubre de 2003.  EN CONCLUSIÓN, EL COMITE EVALUADOR-VERIFICADOR DEL CONSEJO DIRECTIVO SE RATIFICA EN LO EXPUESTO EN LA EVALUACION INDIVIDUAL (Formato 5). Y POR LO TANTO, EL CANDIDATO EN MENCIÓN NO CUMPLE CON EL REQUISITO D) EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA.
SI		

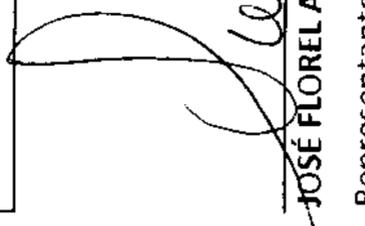


**FORMATO RESPUESTA A RECLAMACIÓN - ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA (SG-08)**

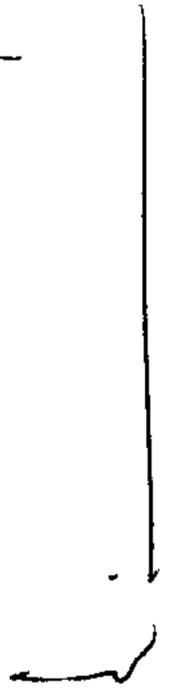
AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1768 DE 1994 Y CIRCULAR No. 1000-2-11-5203 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE CORPOAMAZONIA PERIODO 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2015.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

**COMITÉ VERIFICADOR DEL  
CONSEJO DIRECTIVO**

  
**JOSÉ FLOREL ANGUEO ESTUPIÑÁN**  
Representante Etnias

  
**OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE**  
Representante ONGs



**LEONIDAS RICO MARTÍNEZ**  
Representante Universidad Amazonia